

UU 854 25 NOV. 2003
LEY No. _____

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º Y EL
PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 4º DE LA LEY 258 DE 1996, A FIN
DE DAR PROTECCION INTEGRAL A LA FAMILIA"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El artículo 1º de la Ley 258 de 1996, quedará así:

Artículo 1º.- Definición. Entiéndese afectado a vivienda familiar el bien inmueble adquirido en su totalidad por uno o ambos cónyuges, antes o después de la celebración del matrimonio destinado a la habitación de la familia.

ARTÍCULO 2º.- El párrafo 2º del artículo 4º de la Ley 258 de 1996, quedará así:

Artículo 4º.- Levantamiento de la afectación.

Parágrafo 2.- La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, salvo que por una justa causa los herederos menores que estén habitando el inmueble soliciten al juez que la afectación se mantenga por el tiempo que esta fuera necesaria. De la solicitud conocerá el Juez de Familia o el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en defecto de aquel, mediante proceso verbal sumario.

La anterior medida no podrá extenderse más allá de la fecha en que los menores cumplan la mayoría de edad o se emancipen, caso en el cual, el levantamiento de la afectación opera de pleno derecho, o cuando por invalidez o enfermedad grave, valorada por el Juez, al menor le sea imposible valerse por sí mismo.

Artículo 3º.- Vigencia.- La presente ley rige a partir de su publicación.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


GERMAN VARGAS LLERAS

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


ALONSO ACOSTA OSIO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

25 NOV. 2003

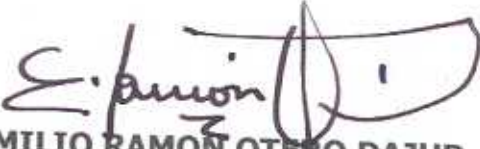

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,


SABAS PRETEL DE LA VEGA

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL,


SANDRA SUAREZ PEREZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


ALONSO ACOSTA OSIO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

25 NOV. 2003


EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,


SABAS PRETEL DE LA VEGA

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL,


SANDRA SUAREZ PEREZ